JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	MARÍA LUCERO HURTADO LOAIZA
EJECUTADA	MARÍA DEL PILAR CASTAÑADA ECHEVERRY
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00214-00
ASUNTO	REQUIERE A JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO

Procede el juzgado a requerir a despacho judicial que no ha dado respuesta al oficio de embargo por prelación del crédito por bienes embargados expedido, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como a la fecha el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, no ha dado respuesta a la medida de embargo ordenada en el auto fechado al 15 de agosto de 2019 (No. 019 expediente electrónico), se ordenará requerirlos para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo por prelación del crédito por bienes embargados, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente. La medida les fue comunicada mediante el oficio número 1289 del 16 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, para que se sirva dar respuesta al oficio de embargo por prelación del crédito por bienes embargados enviado, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes ejecutante y ejecutada julianbogado@hotmail.com y jeantalife@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez
Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b3a113e9928458771c9d7d0cdeb4da71aeedca60f384d2ec3d1bf432bb70b08
Documento generado en 19/07/2021 06:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica